

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

AVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm 814

Excmo. Sr.: Han llegado a este Centro varias instancias y peticiones elevadas por entidades veterinarias diversas, solicitando una disposición que prohíba a los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas para la ganadería, el vender dichos productos sin receta de Veterinario, para evitar los peligros que a la Sanidad pública puede originar el uso de elementos infectados, como son las vacunas vivas y su utilización defectuosa por personal que a su incapacidad legal una la comisión de los actos de intrusismo que constituye su empleo.

Interesado el correspondiente informe del Instituto técnico de Comprobación, lo emite en los siguientes precisos términos:

«Este Centro considera la petición formulada de toda justicia y de verdadera conveniencia nacional

De justicia, porque si dentro de la profesión médica y de las ramas que de ella se derivan los Farmacéuticos sólo pueden dispensar aquellos medicamentos que se prescriben en receta firmada por Facultativo correspondiente, no se comprende por qué la profesión veterinaria ha de constituir una excepción en esta regla.

Y menos aún se explica cuando el desorden actual, que permite a todo el mundo adquirir sueros y vacunas para ganadería, provoca daños de consideración a la propia ganadería, sin contar que más

de una vez han sido, causa original de infecciones mortales en la especie humana.

De aquí la conveniencia nacional de regular la prescripción, mediante receta firmada por un profesional Veterinario responsable, que evitará el manejo y uso ciego e indocumentado de productos peligrosos por personas que carecen de calificación técnica para el ejercicio de esta profesión.

Con ello se evitará también pérdidas considerables de ganado, ocasionadas por el uso ignorante e indebido de sueros y vacunas.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el informe emitido por el Centro mencionado, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer que los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas para la ganadería y los Farmacéuticos en general no puedan vender ni proporcionar dichos productos, sino ante demanda o receta firmada por un Veterinario responsable.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos provinciales o municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (Gaceta del 16),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se

relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—
El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita:

- D. Emilio Gutierrez Antón, Cangas del Narcea (Oviedo).
- D. José Mesa Perez, Cudillero (Oviedo).
- D. José Mesa Perez, Castrillón (Oviedo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Base esencial para la mejora de la ganadería, es la selección de los reproductores. Con ello se evita la transmisión de los caracteres de aquellos sementales que no presentan el grado de perfección zootécnica necesaria para engendrar una descendencia en constante grado de progreso.

Para conseguir tan eficaz salvaguardia de mejora y perfección, se ha dispuesto por Real decreto de 18 de Mayo de 1928; que:

Todo ganadero que tenga o desee establecer una parada de sementales de ganado vacuno, en Asturias, necesitará solicitar del Servicio Agronómico de Oviedo, Principado, 3.º, el oportuno permiso mediante una solicitud en la que hará constar el número de toros que posee y sitio en que tiene establecida la parada. Acompañará a la solicitud el certificado de sanidad, expedido por el Inspector Veterinario municipal.

La inscripción es gratuita. Estas solicitudes serán examinadas y en su vista, se autorizará el funcionamiento de las paradas, con carácter provisional. Cuando no sea autorizada alguna parada podrá alzarse el propietario en el

plazo de quince días, ante el Ministerio de Economía Nacional.

Una vez autorizada provisionalmente una parada, se visitará anualmente para comprobar su buena marcha y se autorizarán definitivamente las que lo hubieran sido de un modo provisional, extendiendo un diploma que acredite dicha autorización y que el dueño de la parada colocará en sitio visible.

En cada parada se llevará un libro-registro a cada semental, en el que se anotarán las hembras cubiertas.

Todo paradista está obligado a dar cuenta al Servicio Agronómico de las bajas por muerte o venta o por cualquier otra causa, de los sementales autorizados.

Los propietarios de paradas cuyo funcionamiento sea satisfactorio tendrán derecho, previo concurso, a que les sean facilitados por parte del Estado, en venta, sementales de pura raza.

Igualmente, y para los sementales en activo, se establecerán premios en los concursos comarcales y provinciales.

Se impondrán multas de quinientas pesetas a todo paradista no autorizado, y de cincuenta pesetas a cada uno de los dueños de hembras cubiertas por semental no autorizado. La Guardia civil cuidará de prohibir el funcionamiento de las paradas no autorizadas.

El importe de la multa, se repartirá en la forma siguiente: una tercera parte, para el denunciante, si lo hubiere, y el resto para premios destinados a los paradistas que lo merezcan.

El plazo de inscripción terminará el día treinta de Septiembre próximo. Pasada esta fecha, toda parada no inscrita será considerada como no autorizada, e incurrirá en la multa arriba indicada.

Espero con confianza de los señores Alcaldes den la máxima publicidad a estas disposiciones, a fin de evitar los perjuicios que su incumplimiento puede ocasionar a los paradistas.

Oviedo, 22 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lueca

Anuncio de Concurso.

El Ayuntamiento de Lueca, con el exclusivo fin de destinar su importe a la ejecución de obras de abastecimiento de aguas y de volución de cantidades ya invertidas en estas obras, alcantarillado, pavimentación de calles, edificios-escuelas y casas-habitación para los Maestros, cubrición del arroyo del Zurrao, mercado cubierto de abastos y caminos vecinales, en la forma expresada en el proyecto de presupuesto extraordinario, acude al crédito público, mediante la emisión de 3.200 obligaciones de a 500 pesetas nominales cada una, al tipo del 96 por 100 e intereses del 6 por 100 anual, representadas por otros tantos títulos numerados correlativamente, que serán firmados por el Alcalde-Presidente, Interventor y Depositario de fondos municipales.

El pago de los intereses se verificará proporcionalmente por trimestres naturales vencidos y la amortización de las obligaciones se efectuará por sorteo, por todo su valor nominal, en el plazo de treinta y cinco años, a partir del de 1934, con sujeción al correspondiente cuadro, pudiendo el Ayuntamiento anticipar dicha amortización en la forma y cuantía que estime conveniente y verificar amortizaciones extraordinarias, entendiéndose que las obligaciones amortizadas devengarán íntegros los intereses del trimestre en curso.

Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que se originen con la emisión y que se relacionen con ella, de forma que sus tenedores haya de recibir siempre los intereses y el capital nominal de cada título, en caso de amortización, sin rebaja ni descuento por ningún concepto.

El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para el pago de los intereses de las obligaciones y para la amortización correspondiente, de suerte que puedan hacerse efectivos aquéllos y ésta a su vencimiento, y si por cualquier motivo dejase de hacerlo o suspendiese los sorteos para la amortización, los tenedores de estos valores, cualquiera que sea el número de obligaciones que posean, tendrán derecho a proceder ejecutivamente contra el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste los gastos del procedimiento.

Además de responder el Ayuntamiento del pago de los intereses y amortización de las obligaciones, con todos sus bienes y recursos, derechos y acciones, presentes y futuros, establece a favor de los tenedores de los títulos una garantía especial consistente en el importe íntegro del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes de todas clases. A este efecto el Ayuntamiento procederá a los arbitrios que constituyen la garantía especial, del modo que ordena el artículo 158 del vigente

Estatuto municipal, y si fuesen suprimidos o modificados por el Estado, se entenderá afectos a igual responsabilidad los que éste conceda como sustitutivos, y sobre unos y otros tendrán siempre expeditas sus acciones los obligacionistas, sin que el Ayuntamiento pueda suprimirlos ni rebajarlos durante la vigencia del empréstito.

Las obligaciones llevarán la fecha de primero de Enero de 1930 siendo su primer cupón el de vencimiento de 31 de Marzo siguiente, insertándose al dorso de las mismas el cuadro de amortización y estas bases.

Las proposiciones para optar al presente concurso deberán ajustarse a estas bases o mejorar en beneficio del Ayuntamiento las condiciones establecidas. La adjudicación provisional la hará la Comisión permanente a la proposición más ventajosa para los intereses del Municipio, pudiendo a este efecto proponer modificaciones o rechazarlas todas sino considera conveniente ninguna. La adjudicación definitiva la hará el pleno con las mismas facultades reservadas a la Comisión permanente, sin que en uno u otro caso tengan los concursantes derecho a reclamación.

La entidad contratante hará entrega al Ayuntamiento del importe de las obligaciones en los plazos y cuantía que a continuación se expresan: En primero de Enero de 1930, el 25 por 100; en 1.º de Abril de 1930, el 25 por 100; en 1.º de Julio de 1930, el 25 por 100, y el 25 por 100 restante en 1.º de Octubre siguiente. El Ayuntamiento hará a su vez entrega a la entidad contratante de las obligaciones que representen el importe de las sumas que de esta vaya recibiendo.

Si antes de la entrega de las obligaciones necesitase el Ayuntamiento disponer de algunas cantidades a cuenta, con destino a los fines expresados, el adjudicatario adelantará dichas cantidades hasta la suma de doscientas cincuenta mil pesetas que devengarán un interés del seis por ciento anual como máximun.

La entidad contratante abrirá una cuenta de Tesorería a favor de este Municipio, que devengará intereses a favor del mismo del dos y medio por ciento anual para aquellas cantidades que le fueren precisas al Ayuntamiento en plazos superiores a seis meses y disponibles a la vista, y del cuatro por ciento anual para todas aquellas sumas que consignase la Corporación a plazos superiores a seis meses.

El plazo del concurso será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La presentación de pliegos deberá verificarse en la Secretaría municipal en el plazo señalado en el párrafo anterior, en las horas de diez a una y de tres a cinco, y la apertura de los mismos tendrá lugar en estas Consistoriales a las once horas del día siguiente hábil al que expire el plazo señalado para el concurso, con las formali-

dades que previene el artículo 5.º del Reglamento de Contratación municipal.

Para tomar parte en el concurso deberán acreditar los licitadores haber constituido en la Depositaria municipal o en cualquier otro Establecimiento autorizado la cantidad de diez mil pesetas, en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de anuncios del concurso y demás que se originen para la formalización del contrato.

Consistoriales de Lueca, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm 1.996

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

EDICTO

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 14 del corriente, se acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades, para el corriente año, en sus partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real:

D. Vicente Prieto Guerra, por rústica

D. Nicanor Rubin Posada, por urbana.

D. Fernando Sainz Ruiz por industrial.

D. Luis Badalés Trespalacios, contribuyente forastero.

Un representante del Sindicato agrícola de Santa María de Ruenes, libremente elegido por el mismo.

Parte personal:

Parroquia de Alles.

Sr. Cura Párroco.

D. José Cosío Corral, por rústica.

D. Eulogio de Caso Gómez, por urbana.

D. Isidoro López Espina, por industrial.

Parroquia de Cárcaves.

Sr. Cura Párroco.

D. Francisco Arenas Reneros, por rústica.

D. Ventura Corces Antón, por urbana.

No hay contribuyentes por el concepto de industrial.

Parroquia de Llonin.

Sr. Cura Párroco.

D. Victor Estrada Alvarez, por rústica.

D. Delfin Corral Torre, por urbana.

No hay contribuyentes por el concepto de industrial.

Parroquia de Mier.

Sr. Cura Párroco.

D. Félix Corral Trespalacios, por rústica.

D. Francisco B. Rugaría, por urbana.

D. Laureano Gómez Gómez, por industrial.

Parroquia de Oceño.

Sr. Cura Párroco.

D. Enrique Campo Llós, por rústica.

D. Ignacio González Posada, por urbana.

D. José Enterría Enterría, por industrial.

Parroquia de Ruenes.

Sr. Cura Párroco.

D. Vicente Guerra Corral, por rústica.

D. Virgilio de Paz Espinel, por urbana.

D. Basilio Antón López, por industrial.

Parroquia de Rozagás.

Sr. Cura Párroco.

D. Fernando Gonzalo Sánchez, por rústica.

D. Eusebio Antón Sánchez, por urbana.

No hay contribuyentes por el concepto de industrial.

Parroquia de Trescares.

Sr. Cura Párroco.

D. Pablo Villar Posada, por rústica.

D. Victor Caso Guerra, por urbana.

D. Manuel González Linares, por industrial.

Alles, 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco Torre.

Alcaldía de Cudillero

Anuncio de concurso

Cumpliendo acuerdo de la Comisión municipal permanente y en conformidad a lo preceptuado por las disposiciones del particular vigentes, se abre concurso para proveer en propiedad dos plazas de Practicantes titulares, una del primer distrito, Cudillero, servida en la actualidad interinamente, y otra del segundo, Soto de Luiña, vacante, entre aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales, gozar de buena conducta y poseer el título que justifique la capacidad profesional.

El designado para el primer distrito fijará su residencia en la capital, Cudillero, y el del segundo dentro de la demarcación que comprende el distrito.

Disfrutarán uno y otro del sueldo anual de seiscientas pesetas y además de cumplir las funciones propias de su cargo, servirán de auxiliares a los Inspectores municipales de Sanidad de los respectivos distritos.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas el título profesional o testimonio notarial y certificaciones acreditativas de los demás extremos señalados, así como de los méritos que estimen conveniente justificar.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar y computar los méritos y servicios de los concursantes, para hacer el nombramiento a favor de los que a su juicio reúnan mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, Julio 19 de 1929.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

AUTOMÓVILES

ESTADO detallado de las transferencias de automóviles verificadas durante el mes de Junio de 1929

Número de matrícula	MARCA	H. P.	PROPIETARIO ACTUAL	RESIDENCIA	PROPIETARIO ANTERIOR	RESIDENCIA
14	Hispano	22	D. Leandro Vega Fernandez	Lieres (Siero)	D. Avelino Diaz Rodriguez	Hevia (Siero)
308	Abadal	14	Zacarias Garcia Otero	Gijón	Próspero Blanco Martinez	id.
564	Dodge	18	Diaz y Garcia	Sama	Eulogio Garcia Granda	Oviedo
641	Packard	14	D. Eduardo Menendez Montes	Gijón	Viuda e hijos de Alonso	Gijón
991	Pierce	32	José Maria Fernandez Diaz	Avilés	D. Evaristo Fernandez Perez	Avilés
1070	T. H.	15	Manuel Lopez Gil	Gijón	Próspero Blanco Martinez	Oviedo
1532	Hispano	22	Tomás Revuelta Martin	id.	Santos Rebollar Luces	Gijón
1541	Ford	16	Antonio Rodriguez Barquin	Trubia (Oviedo)	Prudencio Rodriguez	Trubia
1675	Citroen	10	Rodrigo Gonzalez Lopez	Avilés	Próspero Blaco Martinez	Oviedo
1746	Triumph	3	Cayetano Cornejo	Figaredo	Ramón Fernandez Sanchez	id.
1892	Amilcar	8	Perfecto Vazquez	Carbayín	José Fernandez Galán	Avilés
1970	Ford	16	Antonio Garcia	Pravia, Soamdo	Francisco Martinez Ealo	Sograndio
2004	id.	16	Pablo Rubio Lorences	Belmonte	José Pardo	Gijón
2027	id.	16	Macario Sala Alonso	Gijón	Laureano M. de Ezteñaga	id.
2110	Citroen	11	Luis Diaz Velasco	Cabañaquinta	Lisardo Bernardo Caravia	Moreda
2119	Ford	16	Luis Fernandez Gonzalez	Grado	Alfredo Miranda	Grado
2255	Buick	21	Federico Gutierrez de León	Gijón	D.ª Carmen Alonso	Gijón
2260	Amilcar	9	Cipriano Escobio	id.	D. Victor Moran	id.
2265	Ford	16	Eugenio L. Nieto	San Cucao Ll.ª	Domingo Hevia Alvarez	Llanera
2559	Renault	23	L. Los Certales	Oviedo	José Blanco	Oviedo
2699	U. S. A.	30	Viuda Cosme Avella	Luarca	Jesús F. Zardain	Luarca
2750	B. S. A.	2	D. Gerardo Garcia Garcia	Laviana	Luciano Ron Gonzalez	Sama
2759	Packard	10	Francisco Alvarez Otero	Palma Mallorca	Bernabé Tascon Ortega	Mallorca
2775	F. N.	2,75	Mariano Benito Izquierdo	Coaña	Maximino Fernandez Lopez	Coaña
2893	Ford	16	Fernando Gonzalez	Infiesto	José Villa Rodriguez	Pola de Siero
2937	Overland	14	Gerardo Moran Calzada	Gijón	Bautista Suarez	Gijón
3083	Essex	17	Próspero Blanco Martinez	Oviedo	Ramón Blanco Garcia	Oviedo
3145	Donnet	11	Rafael Espina	Infiesto	Felipe Suarez Sanchez	Casc
3167	Fiat	11	Severino Vega Ovies	Nava	Juan Vega	Nava
3227	Citroen.	11	Rodrigo Gonzalez Lopez	Avilés	Própero Blanco Martinez	Oviedo
3365	Fiat	11	Victor Villar	Oviedo	Ramón de la Grana	Salas
3444	Ford	16	Celestino Fernandez	Luarca	Viuda Cosme Avella	Luarca
3473	Essex	17	Enrique Suarez Coto	Sama	D. Celedonio Velasco	Carbayin
3492	Citroen	10	Próspero Blanco Martinez	Oviedo	Eduardo Rasa Estrada	Noreña
3523	id.	10	Rodrigo Gonzalez Ferrao	Mieres	Francisco Fernandez	Oviedo
3606	Ford	16	Enrique Barona Gurrea	Oviedo	Jefatura de Obras públicas	id.
3676	id.	16	Faustino Alvarez Garcia	Salas	D. Marcelino Villar Balsera	Salas
3713	Citroen	10	José Menendez	Oviedo	La Editorial Asturiana	Oviedo
3720	Austin	7	Juan Alvarez	Murias Paredes	D. Francisco Martinez	id.
3751	Ford	16	Delfin Entrialgo Collia	Arriondas	Ricardo Rodriguez	Arriondas
3763	Essex	17	Roberto G. de Agustina	Gijón	Julio Marcos Correa	Gijón
3814	Rugby	13	Constantino Fernandez	Oviedo	José G. Nuño	Oviedo
3871	Buick	21	Angel Valdes Fernandez	id.	Juan Garcia Menendez	Luarca
3878	Citroen	10	Jesús Puente Cayón	Avilés	Francisco Gutierrez	Oviedo
3888	id.	10	Angel Fernandez Perez	Ribadesella	Maximino Sanchez	Ribadesella
3899	id.	10	Manuel de la Fuente	Cangas de Onis	D.ª Consuelo Alvarez	Cangas de Onis
3927	Fiat	11	Pedro V. Lamadrid	Sama	D. Adolfo Fernandez	Muros del Nalón
3972	Dodge	18	Manuel Alonso Martinez	Salas	Celedonio Vazquez	Carcedo
4027	Fiat	11	Ramón Alvarez Fernandez	Gijón	Jesús Gargallo Arteche	Gijón
4068	Delage	13	Adolfo Muñoz Suarez	id.	Francisco Alonso Suarez	id.
4088	Ford	16	Luis Domingo Jarrin	Oviedo	Bernardo Español	Madrid
4161	Citroen	10	Eugenio Alvarez Moran	Somío	Valentin Menendez	Gijón
4246	id.	11	Arturo Suarez Menendez	Sama Langreo	Luis Alonso	P. de Siero
4285	Fiat	8	Garaje España	Oviedo	José Gonzalez	Oviedo
4362	Citroen	11	D. Ramón Blanco	id.	Francisco Huarte	Belmonte
4376	B. S. A.	4	Efren Alvarez Redondo	Nava	Agustin Lantero	Gijón
4416	Ford	16	Braulio San Emeterio	Oviedo	Manuel Fonseca	Noreña
4478	Fiat	11	Joaquin Fernandez	id.	José Villanueva	Oviedo
4505	id.	8	Celestino Lopez Menendez	Soto Luiña	Pedro H. Vaquero	id.
4551	id.	8	Fernando F. Fernandez	Navia	Francisco Mendez	Navia
4649	Citroen	10	Felipe Alvarez Estrada	Gijón	Tomás Tinturé	Gijón
4697	Fiat	8	Lisardo Bernardo Caravia	Moreda	Severino Rendueles	Luanco
4781	Chevrolet	16	José Pardo Fernandez	Grado	Servando Solano	Caborana
4788	Fiat	8	José Collada Vega	Nava	Pedro del Tejo	Nava
4808	O. M.	11	Manuel M. Sebando	Gijón	Francisco Gil	Gijón
4860	Marmon	28	Marcelino Miranda Llano	id.	Silvestro Miranda	Oviedo
4905	Berliet	11	José R. Uria Santirso	Ribadesella	Ramón Blanco	Ribadesella
4917	Auburn	20	Ramón Menendez	Oviedo	D.ª Isabel Alvarez	Oviedo
4918	Chyrllet	16	José Villa	Caveda	D. Manuel Rodriguez	id.
4978	Renault	8	C. Miranda y S. Escobio	Oviedo	D.ª Isabel de Vereterra	id.
5222	Fiat	8	Emilio Revilla	Somiedo	D. Serapio Urosa	Turón
5256	Citroen	11	Próspero Blanco Martinez	Oviedo	José del Rio	Luarca
5276	Renault	23	Tomas Revuelta Martin	Gijón	Santos Rebollar Luces	Gijón
5392	Dodge	18	Rafael Vazquez Torres	Madrid	Antero Carrera Carballo	id.
5404	id.	18	Tomás Revuelta Martin	Gijón	Santos Rebollar Luces	id.
5537	Chevrolet	16	Tomás Corrada Alonso	Amieva	Mateo Alonso	Cangas de Onis

Número de matrícula	MARCA	H. P.	PROPIETARIO ACTUAL	RESIDENCIA	PROPIETARIO ANTERIOR	RESIDENCIA
5540	Chevrolet	16	Viuda Cosme Avella	Luarca	D. José Ramón García	Grado
5626	Ford	16	D. José Martínez Gutierrez	Carreño	D. ^a María Campa Alvarez	Oviedo
5658	Dodgo	18	Maximiliano Rodríguez	Infiesto	D. José Valdes	Infiesto
6295	G. Paige	22	Eladio Fernández Carreño	Avilés	Próspero Blanco	Oviedo

Oviedo, 13 de Julio de 1929.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera

Alcaldía de Villaviciosa

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el expediente instruido para la habilitación de 1.650 pesetas, con cargo al superávit del ordinario de 1928, para la dotación durante el resto del año actual de una plaza de Médico Tocólogo y Cirujano de la Beneficencia municipal.

Lo que se hace público para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, ante el Ayuntamiento pleno.

Villaviciosa, 23 de Julio de 1929.—El Alcalde en funciones. Rafael Zaldivar.

R. al núm. 2.014

Junta municipal del Censo Electoral

DE COLUNGA.

D. Eloy Rubio y Rubio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 14 del corriente, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Escuela nacional de niños de Colunga.

Sección segunda.

Escuela nacional de niños de Lastres.

Distrito segundo, Sección única.

Escuela nacional de Sales.

Distrito tercero, Sección única.

Escuela nacional de niños de Carrandi.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Colunga, a 16 de Julio de 1929.—El Secretario, Eloy Rubio.—V.º B.º, el Presidente, Victoriano Fuentes.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución, por la vía de apremio, de la sentencia recaída en el juicio seguido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en nombre de D.^a Celia Méndez Rodríguez, a quien se oye de pobre, en representación de su hijo natural, menor de edad, Pedro Higinio Alvarez Méndez, contra D. Higinio Alvarez y Alvarez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de alimentos provisionales para dicho menor, por providencia del día veinte de los corrientes, dictada a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, por el término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes inmuebles embargados a dicho demandado, que a continuación se describen, señalando para su remate el día dos de Septiembre próximo y hora de las doce, en el lugar de este Juzgado:

1.º La tierra denominada de Junta a Casa, destinada a labranza, con cuatro árboles frutales, de una extensión de veintisiete áreas quince centiáreas, y linda al Norte con finca de José Díez, Este y Sur caminos, y Oeste con finca de Manuel Rodríguez. Está justipreciada en mil trescientas cincuenta pesetas.

2.º Un prado llamado Golganos cerrado sobre sí, como lo está la finca anterior, de regadío, en parte, y de treinta y dos áreas de extensión; linda al Norte con camino, al Este con otro de Valentín Rodríguez, al Sur con más de Manuel Rodríguez, y al Oeste con callejón. Está tasado en mil quinientas pesetas.

3.º Otra finca llamada Campillo y Trigales, también rústica y sita, como las anteriores, en los términos del pueblo de Santa Eulalia de Villaverde, del concejo de Allande, de dieciocho áreas de extensión; linda al Norte con labranza de Manuel Menéndez, al Sur con más de Manuel Valentín, al Este con herederos de José Alvarez, y al Oeste con campo de Manuel Rodríguez. Está tasada en seiscientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Que los bienes se sacan a subasta a instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes después de rebajado el veinticinco por ciento del mismo, y que aquéllas podrán hacerse a calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tineo, a veintidós de Julio de mil novecientos veintinueve. Victoriano Ortiz.—El Secretario, Patricio González.

R. al núm. 2.007

Juzgado de Luarca

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber la defunción de D.^a Josefa Riesgo Riesgo, natural del Vallín, parroquia de Santiago, en este concejo, fallecida en Madrid, en la calle de San Lorenzo, núm. 12, el día quince de Junio de mil novecientos veintiocho, sin testamento de que se tenga conocimiento, y se cita y llama por este primer edicto, a los parientes que se consideren con derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, dentro del término de treinta días, a reclamarla, presentando los medios justificativos que acrediten su derecho, pues así lo acordé en expediente que se tramita en este referido Juzgado a instancia de D.^a Antonia García Riesgo, mayor de edad, casa da, dedicada a labores, vecina del mencionado Vallín, prima segunda de dicha causante, que solicita a su favor la declaración de heredera de ésta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a quince de Julio de mil novecientos veintinueve.—Abelardo Sánchez Bernal.—P. M. de S. S.—Lic. Carlos Caca-vieco.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, po-

niéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ MENENDEZ, Ave-lino, natural del Resellón, Pola de Siero, soltero, minero, de 30 años de edad, hijo de Francisco y de Concepción, de estatura regular, color claro, tuerto de un ojo, domiciliado últimamente en el Resellón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana al objeto de notificarle el auto de prisión, indagarle e ingresar en la cárcel.

SIERRA COFINO, Angel, hijo de Emiliano y de Aurora, natural de Miyares, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, vecindado en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, en Melilla, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que al mismo se le instruye por faltar a concentración.

1.186

LA ALGODONERA DE GIJÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 23 de Julio de 1929, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 23 de Julio de 1929.—El Secretario, José Navia Osorio.

3—2